



Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 462/2017

Asunto: Plan de Empleo Social 2.017

Procedimiento: Bases para la contratación laboral de 2º operario con cargo al Plan de Empleo Social 2017

Fecha de iniciación: 20 de noviembre de 2017

DECRETO

En base al Plan de Empleo Social 2017 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, a la Orden de 14 de septiembre de 2017 por la que se aprueba la convocatoria del Plan de Empleo Social 2017, la Dirección General de Empleo del SEXPE ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, mediante Resolución de 3 de noviembre de 2.017 (DOEX núm.216 de 10 noviembre de 2.017), una subvención de 12.000 euros para la contratación de personas paradas de larga duración , en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestaciones contributiva por desempleo, y siempre que los ingresos de la unidad familiar de convivencia ,en computo anual, no superen el Salario Mínimo Profesional del año de la convocatoria de la subvención , que fue el 2017, más el 8% por cada miembro adicional hasta un máximo de 1,5 veces el SMI 2017. Contrataciones para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados ,asistencia social, la apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo. Se procede a la selección del segundo de los dos trabajadores objeto de subvención que tiene que iniciar su relación laboral con el ayuntamiento dentro del periodo comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2018.

La subvención de las citadas contrataciones ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, en colaboración con las Excmas.Diputaciones de Cáceres y de Badajoz.

En función de la competencia atribuida a esta Alcaldía por el artículo 21.1 g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

1º.Aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE UTILIDAD COLECTIVA.

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Plaza Mayor, 1, Tejeda de Tiétar. 10420 (Cáceres). Tfno. 927469002. Fax: 927469277



PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de las presentes bases, la selección y posterior contratación de un operario de servicios múltiples de utilidad colectiva en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

1.2.- La duración del contrato será de 6 meses.

1.3.- La contratación se efectuará a tiempo completo (40 horas semanales). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

1.4.- El trabajador percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al SMI 2018. Se percibirán 6 mensualidades de dicho importe bruto, en el que van prorrateadas las pagas extraordinarias, 858,60 euros brutos mensuales, sin perjuicio de la correspondiente liquidación a fin de contrato.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para tomar parte en el proceso selectivo, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea o aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley que regula la materia

b) Tener cumplidos 16 años al terminar el plazo de presentación de instancias.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario , o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.



e) Estar empadronado en el núcleo de Tejeda de Tiétar al ser una subvención concedida a todos y cada uno de los Municipios y Entidades Locales de Extremadura en función de los datos de desempleo y a su población en edad laboral, con criterios de reparto regresivo.

f) Ser personas paradas de larga duración , en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestaciones contributivas por desempleo, siempre que las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:

1.º La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de la convocatoria, que fue el 2017, si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

2.º Dicha cuantía incrementada en un 8 % por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo del 1,5 veces el SMI de referencia.

Para poder participar en el proceso selectivo se tendrá en cuenta las rentas e ingresos de la unidad familiar de convivencia del mes anterior al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, es decir abril de 2018, sin perjuicio de que se tengan en cuenta las rentas e ingresos de los últimos 3 meses (febrero, marzo y abril de 2018) para valorar, dar puntos, en el concurso.

Se entenderá como parados de larga duración a aquellas personas que en los últimos doce meses, a contar hasta la finalización del plazo para presentar las solicitudes de participación en el proceso selectivo, no hayan trabajado más de 30 días.

Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados.

En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen en el Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

Se considerará unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en



la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

En ausencia de parados de larga duración, podrá contratarse a personas paradas, que concurran al proceso selectivo y reúnan el resto de los requisitos exigidos.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL PUESTO DE TRABAJO.- Las características del puesto de trabajo son las siguientes:

1ª.- La categoría del trabajador será la de Operario de Servicios Múltiples de Utilidad Colectiva, en Tejeda de Tiétar (Cáceres).

2ª.- La legislación laboral aplicable que regirá dicha contratación será la establecida en el Estatuto de los Trabajadores.

3ª.- La jornada laboral será a tiempo completo (40 horas semanales). Se trabajará de lunes a viernes. Por orden expresa de la Sra. Alcaldesa se trabajaran, por razones organizativas, días festivos ocasionales que se compensaran con descanso en días laborables.

4ª.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Manejo, custodia y vigilancia de la maquinaria de obras del Ayuntamiento, así como útiles y herramientas de obras y servicios.
- Pequeñas obras de albañilería en general, sobre bienes naturales, infraestructuras, construcciones y edificios públicos. Bacheo de viales y otros. Pequeñas obras de pintura y reparación
- Servicio público de agua: colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación .
- Piscina municipal: limpieza, mantenimiento y riego de césped, árboles y setos; vaciar papeleras; pasar la barredera de la piscina ,colaboración en las tareas de mantenimiento, limpieza y reparación de las instalaciones de la piscina pública municipal).
- Tareas de limpieza de vías públicas.
- Tareas de limpieza de edificios y dependencias municipales,



- Limpieza y mantenimiento de parques y zonas verdes. Poda . Riego.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de edificios y dependencias municipales, tanto interiores como exteriores.
- Colaboración en tareas de recogida de basura (R.S.U.).Limpieza de contenedores.
- Control y recepción, en su caso, de suministros para obras y servicios municipales.
- Reposición de lámparas, mantenimiento y pequeñas reparaciones de instalaciones eléctricas de alumbrado público y edificios públicos municipales.
- Mantenimiento, reparaciones y conservación de redes de alcantarillado y agua potable.
- Tareas de limpieza del edificio de gimnasio, así como del acceso al mismo y de las máquinas y material para practicar deporte instalados en el mismo.
- Controlar que no se supere el aforo máximo de usuarios permitido.
- Controlar el tiempo de utilización de las máquinas en caso de saturación y hacer turnos para el uso de las mismas.
- Controlar que los usuarios hayan abonado la tasa mensual por la prestación del servicio de gimnasio.
- Controlar que los usuarios cumplan con las normas de uso y funcionamiento del gimnasio aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.
- Las mismas tareas referidas al Centro Joven.
- Todas aquellas tareas análogas que le sean asignadas por la Sra. Alcaldesa, en su calidad de jefa superior de todo el personal del Ayuntamiento.

CUARTA: REQUISITOS DE LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN.

Para tomar parte en la presente convocatoria, los interesados dirigirán sus solicitudes a la Sra. Alcaldesa-Presidenta y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto , es decir hasta el día 23 de mayo de 2018 inclusive, de 8:30a 14:30 horas.

La documentación necesaria para participar en la oportuna selección, que consistirá en:

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS :

- Solicitud conforme modelo que obra en el Ayuntamiento.
- Fotocopia compulsada del D.N.I
- Certificado del INEM de que el solicitante no es beneficiario ni perceptor de prestaciones contributivas por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos



(último día del plazo de presentación de solicitudes)

-Informe de vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acredite que el interesado se puede considerar como parado de larga duración.

-Justificantes de ingresos de la unidad familiar de los últimos tres meses (febrero, marzo y abril 2018): nóminas, justificantes de pensiones, certificados del INEM de prestaciones... de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

-Certificado de empadronamiento colectivo.

-Certificado de bienes inmuebles urbanos.

DOCUMENTOS PARA VALORAR : Fotocopias compulsadas de:

-Certificado de minusvalía.

-Contrato de alquiler de la vivienda habitual

-Contrato o certificado bancario de hipoteca de la vivienda habitual.

-Sentencia de separación, divorcio y/o convenio regulador.

Las circunstancias relativas a los datos contenidos en los “documentos para valorar” que no queden suficientemente acreditadas con la documentación que se presente junto con la solicitud, no serán tenidas en cuenta en la baremación, obteniendo 0 puntos en el correspondiente apartado.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución en el plazo máximo de diez días naturales, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, se indicarán las causas de exclusión y se concederá un plazo de cinco días para subsanación de defectos, a tenor de lo establecido en el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución la Sra. Alcaldesa determinará el lugar, día y hora en que se reunirá el Tribunal calificador, la Comisión de Selección, para ponderar la puntuación de cada aspirante conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.- La selección se efectuará en base a los siguientes criterios y a la valoración de los mismos conforme se establece a continuación:



A)Menores ingresos familiares y mayores responsabilidades familiares:Se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar de convivencia en los 3 últimos meses (febrero,marzo y abril 2018)y se valorará por este concepto;

Renta per cápita familiar

	PUNTOS
	30
De 155,15€ a 310,62€/ mes	20
De 310,63€ a 562,94€/ mes	10
De 565,95 € a 825,53€/mes	5
+ de 825,53€/mes	0

B) Circunstancias personales, sociales y/o económicas de los desempleados.

Se valorará:

Nº.de miembros de la unidad familiar X 5



Nº.de miembros de la unidad familiar con invalidez/discapacidad/dependencia X 5

Familia monoparental 10

Se valorará:

Vivienda habitual (domicilio del solicitante)	PUNTOS
Propiedad	0
Alquiler	5
Hipoteca	10
Cedida	0
Otros bienes de carácter urbano (salvo la vivienda habitual)	-5

C) Tiempo de desempleo y adecuación al puesto de trabajo ofertado.

Se valorará respecto al tiempo de desempleo del solicitante :

Nº.DE MESES	Con prestación al menos 6 meses	Sin prestación
12 meses	5	10
13-18 meses	10	15



19-24 meses	15	20
+ 24 meses	20	25

El tribunal propondrá la contratación a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la valoración de los criterios de selección. En caso de empate se resolverá mediante sorteo público.

Una vez realizada la selección, los candidatos no contratados, que cumplan todos los requisitos quedarán en lista de espera para cubrir posibles bajas y/o sustituciones por extinción de la relación laboral del trabajador contratado, con anterioridad al transcurso del periodo subvencionado de 6 meses o, en su caso, para sustituciones en supuestos de suspensión del contrato con reserva al puesto de trabajo hasta la reincorporación del trabajador sustituido o ,si no se reincorpora, hasta el tiempo que reste para la finalización del puesto de trabajo subvencionado.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR/COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El Tribunal Calificador , conforme al art.60 de la Ley 7/2007,de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público y al art.4(f) del Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, en relación con la Comisión de Selección prevista en el art.12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social, modificado por Decreto 43/2016,de 5 de abril, estará compuesto de los siguientes miembros:

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar



PRESIDENTE: D^a. Isabel Manchón García, Secretaria-Interventora del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar o quien legalmente la sustituya.

VOCALES:

-Un/a Asistente Social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designada por la misma.

-D. Francisco Javier Villarín Benito, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar .

D.José Carlos Hernández Lobato, Operario de Servicios Múltiples, Laboral fijo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar .

SECRETARIO:

D. José Antonio del Ama Paniagua, Auxiliar Administrativo del Excmo.Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar o quien legalmente lo sustituya.

Actuaran como suplentes el personal al servicio de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera designados para dicha actuación.

Se notificarán las sesiones de la Comisión de Selección ,Tribunal calificador a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas para que puedan concurrir al proceso selectivo como observadores, con voz y sin voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos (art.24 de la Ley 40/2015).

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.



OCTAVA.- CONTRATACIÓN

Una vez realizadas la valoración de los criterios de selección, el Tribunal calificador elevará a la Sra. Alcaldesa propuesta de contratación a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación o del resultante del sorteo público que se lleve a cabo en caso de empate en la máxima puntuación.

La contratación se llevará a cabo a favor del candidato propuesto por el Tribunal Calificador. La contratación se formalizará dentro del periodo comprendido entre el 16 y el 30 de junio de 2018.

Previamente se formalizará el alta de la persona contratada en el Régimen General de la Seguridad Social.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

El Tribunal tendrá competencia para interpretar las presentes Bases y, en lo no previsto en las mismas, decidir de acuerdo a la legislación aplicable en esta materia.

En Tejeda de Tiétar
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
Fdo.: M^a.Dolores Paniagua Timón